



Resolución Directoral

Nº 072-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Lima, 10 de noviembre de 2023

VISTOS, la Hoja de Trámite N° 0093203-2022; así como el Informe N° 140-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) coordinar, monitorear y evaluar el proceso de Certificación Ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA); así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal m) del artículo 92 del mencionado dispositivo legal, establece que es función de la DGAA, emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante –TUO), dispone que pondrá fin al procedimiento administrativo, entre otros, las resoluciones que se pronuncian sobre la declaración de abandono;

Que, el artículo 202 del TUO dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, se establece que dicha resolución deberá ser notificada, y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, a través del Aplicativo Virtual N° 00005530-2022 del Sistema Informático de Gestión Ambiental (en adelante SGA) al que se le asignó la Hoja de Trámite N° 00093203-2022, la Municipalidad Provincial de Cutervo inició el procedimiento administrativo respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, con código SNIP 346148;



Resolución Directoral

Nº 072-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Que, con fecha 12 de octubre del 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental -DEIA mediante Oficio N° 290-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, dirigido al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, solicitó opinión técnica previa debido a que el referido proyecto, se superpone a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Cutervo;

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, el SERNANP, mediante Oficio N° 2482-2022-SERNANP-DGANP, remite la Opinión Técnica N° 1093-2022-SERNANP-DGANP que incluye observaciones como resultado de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. En la misma fecha, la DEIA procedió a trasladar las observaciones al administrado, a través del Buzón de Notificaciones del SGA, con la Carta N° 686-2022-VIVIENDA/VMCS//DGAA/DEIA; reiterando, la misma comunicación el 02 de noviembre del 2022, y con Carta N° 756-2022-VIVIENDA/VMCS//DGAA/DEIA de fecha 29 de noviembre del 2022;

Que, con fecha 15 de junio del 2023, a través de la mesa de partes del MVCS, la Municipalidad Provincial de Cutervo ingresó el Oficio N° 747-2023-MPC/A adjuntando el levantamiento de las observaciones formuladas por la DEIA y el SERNANP; siendo devuelta al administrado mediante Carta N° 305-2023/DGAA/DEIA, de fecha 20 de junio del 2023, por no corresponder a la información requerida, otorgándosele el plazo de cinco (05) días hábiles para la correcta subsanación; documento que fue notificado al correo electrónico señalado por el administrado como mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, la DEIA notificó a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Cutervo la Carta N° 305-2023/DGAA/DEIA, mediante el cual se reiteró la solicitud de la información de subsanación de observaciones de la DEIA y SERNANP, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para remitir la información correcta;

Que, la DEIA con el Informe N° 140-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA indica que, a la fecha, la Municipalidad Provincial de Cutervo no presentó el levantamiento de las observaciones formuladas por la DEIA y el SERNANP produciéndose la paralización del procedimiento administrativo por más de treinta (30) días hábiles. En consecuencia, en aplicación del artículo 202 del TUO, recomienda declarar en abandono el presente procedimiento administrativo y disponer su conclusión;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los



Resolución Directoral

N° 072-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA

fundamentos y conclusiones del Informe N° 140-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 10.11.2023, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en Abandono el procedimiento administrativo iniciado para la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, con código SNIP 346148; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Cutervo, así como hacerla de conocimiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado, y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 140-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

- A** : **Ing. Milagros del Pilar Verástegui Salazar**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
- Asunto** : Evaluación Ambiental de la “Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca” SNIP 346148
- Referencia** : Aplicativo Virtual N° 00005530-2022
Hoja de Trámite N° 00093203-2022
Hoja de Tramite N° 00125255-2022
- Fecha** : San Isidro, 10 de noviembre de 2023
-

I. Antecedentes

- 1.1 Con fecha 03 de agosto de 2022, mediante el **Aplicativo Virtual1 N° 00005530-2022**, del Sistema Informático de Gestión Ambiental (en adelante SGA) al cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 0093203-2022, la Municipalidad Provincial de Cutervo (en adelante el administrado), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante DGAA) la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, con código SNIP 346148, destinado a la obtención de la Certificación Ambiental, en el marco de la Clasificación Anticipada de proyectos del Sector Saneamiento.
- 1.2 Con fecha 18 de agosto del 2022, mediante el Buzón de Notificaciones se solicitó al Administrado adjuntar información complementaria conforme el Termino de Referencia de la tipología del proyecto presentado: relacionado a los mapas correspondientes a la cartografía general y/o específica, incluyendo la superposición sobre las áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y las zonas con restos arqueológicos comprobados.
- 1.3 Con fecha 24 de agosto del 2022, mediante el Buzón de Notificaciones, se reiteró al administrado la solicitud para remitir la información a la brevedad de acuerdo a los TDR acorde al proyecto con SNIP 346148.
- 1.4 Con fecha 26 de agosto del 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) emitió la Carta N° 568-2022-VIVIENDA-VMCS-DGAA_DEIA, dirigida al administrado mediante el cual se le reitera la presentación del SHAPEFILE georreferenciado en formato ArcGis de los componentes del proyecto, información necesaria para que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP pueda emitir opinión Técnica sobre la DIA del proyecto señalado en el asunto.



- 1.5 Con fecha 12 de octubre del 2022, mediante Oficio N° 0533-2022-MPC/A, al cual se le asignó la **Hoja de Trámite N° 00125255-2022**, la Municipalidad Provincial de Cutervo, presentó información complementaria a la DIA del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, con código SNIP 346148.
- 1.6 Con fecha 12 de octubre del 2022, la DEIA emitió el Oficio N° 290-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, dirigido al SERNANP, solicitando opinión técnica previa, debido a que el proyecto señalado en el asunto se superpone a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Cutervo.
- 1.7 Con fecha 28 de octubre del 2022, el SERNANP presentó el Oficio N° 2482-2022-SERNANP-DGANP, mediante el cual hace llegar la Opinión Técnica N° 1093-2022-SERNANP-DGANP que incluye las observaciones como resultado de la evaluación de la DIA del referido proyecto.
- 1.8 Con fecha 28 de octubre del 2022, mediante el Buzón de Notificaciones del SGA, la DEIA notificó al administrado la Carta N° 686-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA comunicando el Informe N° 019-2022/DGAA/DEIA-jorihuela que contiene observaciones cuya subsanación debe ser remitida en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobación de la DIA; asimismo, reitera el traslado de las observaciones formuladas por el SERNANP.
- 1.9 Con fecha 02 de noviembre del 2022, mediante el Buzón de Notificaciones del SGA, la DEIA reitera al administrado la Carta N° 686-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA/DEIA, el cual contiene los informes con las observaciones formuladas por la DEIA y el SERNANP.
- 1.10 Con fecha 29 de noviembre del 2022, mediante el Buzón de Notificaciones del SGA, la DEIA notificó al administrado la Carta N° 756-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, reiterando las observaciones formuladas por la DEIA, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento.
- 1.11 Con fecha 15 de junio del 2023, la Municipalidad Provincial de Cutervo, remite mediante la mesa de partes del MVCS el Oficio N° 747-2023-MPC/A a través del cual ingresa la subsanación de observaciones.
- 1.12 Con fecha 20 de junio del 2023, la DEIA emitió la Carta N° 305-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, dirigido al administrado, mediante el cual se procedió a realizar la devolución de lo remitido ya que la información no correspondía a la subsanación.
- 1.13 Con fecha 14 de agosto de 2023, se notificó la Carta N° 305-2023/DGAA/DEIA, mediante el cual se reiteró la solicitud de información correcta de subsanación de observaciones de la DEIA y SERNANP. La recepción de la comunicación se realizó a través de la Oficina de Trámite documentario de la Municipalidad Provincial del Cutervo, con fecha 14 de agosto de 2023 (al que se le asignó el expediente N° 17022)



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

II. Análisis

- 2.1 Mediante la Resolución Directoral N° 121-2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA, se aprobó el SGA a cargo de la DGAA, por el cual se facultó a los administrados a ingresar la información del procedimiento mediante el Buzón de Notificaciones del SGA, para facilitar la notificación a los mismos; buzón que fue utilizado en el presente procedimiento.
- 2.2 De acuerdo al SITRAD, con fecha 03 de agosto de 2022, mediante el Aplicativo Virtual N° 00005530-2022, el administrado dio inicio al procedimiento administrativo respecto del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, con código SNIP 346148.
- 2.3 En el proceso de evaluación de la DIA se solicitó Opinión Técnica Previa al SERNANP debido a que el referido proyecto se superpone a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Cutervo
- 2.4 La DEIA mediante Carta N° 305-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, procedió a notificar, la devolución de la información remitida, al correo electrónico mesadepartes@municutervo.gob.pe, señalado como mesa de partes virtual del administrado, otorgándosele el plazo de cinco (05) días hábiles para remitir la información correspondiente a las observaciones formuladas por la DEIA y el SERNANP.

10/11/23, 14:56

Correo de Ministerio de Vivienda - CARTA N°305-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA



PERÚ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Notificación Evaluación Ambiental <notificacionesevaluacionambiental@vivienda.gob.pe>

CARTA N°305-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

1 mensaje

Notificación Evaluación Ambiental <notificacionesevaluacionambiental@vivienda.gob.pe>

20 de junio de 2023,
16:23

Para: mesadepartes@municutervo.gob.pe

CCO: Jazmin Cintya Orihuela Julcarima <jorihuela@vivienda.gob.pe>

Señor
MOISES GONZALES CRUZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cutervo

Previo cordial saludo, se adjunta la Carta N°305 -2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, sobre Devolución Subsanación de observaciones correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca” SNIP 346148.

Por otro lado, en atención a lo establecido en el párrafo 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se le solicita responder este correo indicando su recepción.**

Celia Anselmi



CARTA 305-2023 PARA NOTIFICAR.pdf
541K



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2.5 En la tramitación del procedimiento, con fecha 14 de agosto de 2023 se reiteró la notificación de la Carta N° 305-2023/DGAA/DEIA, , mediante el cual la DEIA se requirió al administrado el levantamiento de las observaciones realizadas por la DEIA y el SERNANP, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles.



El plazo otorgado¹, para la subsanación de observaciones inició al día siguiente hábil de la recepción de la comunicación; en el presente caso el plazo venció el 21 de agosto de 2023.

2.6 Por su parte, según el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días (plazo de inactividad del administrado), la

¹ El artículo 144 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (en adelante, TUO), el plazo es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación.





autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Sobre el particular, el abandono procede cuando se requiera una actuación determinada por parte del administrado y éste no la cumpla en el plazo de treinta (30) días.

- 2.7 Siguiendo dicha línea de análisis, el plazo de treinta (30) días a que se refiere el citado artículo se computan a partir del vencimiento del plazo que tenía el administrado para presentar el levantamiento (porque solo vencido dicho plazo sumado al hecho que el administrado no presente lo requerido, se puede determinar que ha incumplido). En ese sentido, el plazo de inactividad por parte del administrado se cumplió el 03 de octubre de 2023², sin que el administrado haya presentado información para el levantamiento de observaciones, de acuerdo con el SITRAD del MVCS o Buzón de Notificaciones del SGA.
- 2.8 Sobre el particular, la autoridad de oficio declara el abandono del procedimiento administrativo, en aplicación del Principio de Celeridad³ a que se refiere el TUO, el cual exige que quienes participan en un procedimiento administrativo, entre otros el administrado, deben realizar los trámites a su cargo en los plazos establecidos a fin de evitar dilaciones por su causa, y de ese modo alcanzar la resolución de un procedimiento en particular en un tiempo razonable. De acuerdo con lo manifestado, debe emitirse la resolución que declare en abandono del procedimiento administrativo iniciado, de acuerdo con los fundamentos manifestados en el presente informe.

III. Conclusiones

- 3.1 Al 03 de octubre de 2023, se computaron los treinta (30) días hábiles de paralización o inactividad del procedimiento administrativo iniciado a petición de parte, dado al incumplimiento del administrado, consistente en la falta levantamiento de observaciones no subsanadas lo que fue requerido mediante la **Carta N° 305-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA**, respecto del procedimiento administrativo para la evaluación de la DIA del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, con código SNIP 346148.
- 3.2 De acuerdo con la información del SITRAD y del Buzón de Notificaciones del SGA, a la fecha no se observa que el administrado haya presentado al Ministerio **información destinada al levantamiento de las observaciones formuladas por la DEIA y el SERNANP**; en consecuencia, en aplicación del artículo 202 del TUO, corresponde declarar de oficio el abandono del procedimiento administrativo, y dar por finalizado el mismo.

IV. Recomendación

- 4.1 Se recomienda que la Dirección General de Asuntos Ambientales, emita y notifique a la Municipalidad Provincial de Cutervo la Resolución Directoral que declare el abandono del

² <https://www.gob.pe/8283-calcular-dias-habiles-o- calendario>

³ Principio de celeridad. - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca”, con código SNIP 346148, tramitado con la Hoja de Trámite N° 00093203-2022 y Hoja de Trámite N° 00125255-2022.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LUNAREJO CCOLLQUE
ALEXANDER FIR 44722198 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2023 16:47:52-0500

Alexander Lunarejo Ccollque
Especialista Legal
DEIA

Ing. Jazmín Orihuela Julcarima
Especialista Ambiental
DEIA

PROVEIDO N°140 -2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 10 de noviembre de 2023

Visto el informe que antecede y que esta dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

Ing. Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 10 de noviembre del 2023

CARTA N° 1436-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

HELI VALLEJOS TORO

Alcalde

Municipalidad Provincial de Cutervo

Jr. Ramón Castilla N° 403 – Plaza de Armas Cajamarca - Cutervo

Cajamarca.

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca" SNIP 346148

REFERENCIA : Apicativo Virtual N° 00005530-2022
Hoja de Trámite N° 0093203-2022

Es grato de dirigirme a usted, con relación a su solicitud presentada respecto de la evaluación ambiental del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío La Paccha-Chipuluc, Distrito Cutervo, Provincia de Cutervo - Cajamarca" con SNIP 346148.

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se declara el abandono del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental al proyecto antes citado; así como el Informe N° 140-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Dirección General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MARIBEL CANCHARI MEDINA

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/mpvs

Cc. Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP

